

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

PROYECTO N° 2229
26 09 2024



Resolución Directoral N° 002226 -2024-UGEL-H.

Huancabamba, 30 SEP 2024

Vistos; la R.D. N° 002840-2023-UGEL-H., el expediente N° 12376-2024, el Informe Técnico N° 160-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAIL, la Hoja de Envío N° 2682-2024-EPER. UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de cinco (5) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002840-2023 de fecha 4 de diciembre de 2023, artículo 1° se resuelve APROBAR el Rol de Vacaciones del Personal Administrativo del Régimen Laboral 276 de la UGEL Huancabamba;

Que, en el subnumeral de la R.D. N° 002840-2023-UGEL-H., se aprueban las vacaciones de la servidora Cynthia Paola RAMÍREZ POZO, Técnico Administrativo I de la UGEL Huancabamba, como se detalla: del 12/02/2024 al 20/02/2024, nueve (9) días; del 11/06/2024 al 17/06/2024, siete (7) días; del 15/07/2024 al 21/07/2024, siete (7) días y del 25/11/2024 al 01/12/2024, siete (7) días;

Que, según expediente con registro SIGEA N° 12376-2024, la servidora Cynthia Paola RAMÍREZ POZO, Administrativo I de la UGEL Huancabamba, viene solicitando la reprogramación de sus vacaciones (adelanto) por razones estrictamente familiares, programadas: del 25 de noviembre de 2024 al 1 de diciembre de 2024, siete (7) días, para hacer uso de dicho período a partir del 30 de setiembre de 2024 al 6 de octubre de 2024, siete (7) días;

Que, la servidora Cynthia Paola RAMÍREZ POZO, Técnico Administrativo I de la UGEL Huancabamba, ya hizo uso físico de sus vacaciones programadas del 12/02/2024 al 20/02/2024, nueve (9) días; del 11/06/2024 al 17/06/2024, siete (7) días; del 15/07/2024 al 21/07/2024, siete (7) días, quedando pendientes las del período del 25/11/2024 al 01/12/2024, siete (7) días;

Que, el artículo 24°, inciso d) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece: los servidores públicos de carrera, tienen derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 períodos;

Que, el artículo 102° del D.S. N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa prescribe: “Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, el artículo 103° del D.S. N° 005-90-PCM., prescribe: Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1405 de fecha 12 de setiembre del 2018, se “establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar” a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que regulen por normas más favorables. En el Artículo 1°, numeral 1.2 del presente decreto señala “El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera”;

Que, con Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familia, para el sector público; en su artículo 7°, numeral 7.1 del D.S. N° 013-2019-PCM, estipula “El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en períodos no menores de siete (07) días calendarios”; por lo tanto es procedente atender la solicitud de reprogramación de vacaciones del recurrente y materializar el presente acto resolutivo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, el D.S. N° 005-90-PCM., el Decreto Legislativo N° 1405, D.S. N° 013-2019-PCM, la R.D.R. N° 003612-2024 la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR. Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REPROGRAMAR las vacaciones (adelanto) de la servidora Cynthia Paola RAMÍREZ POZO, Técnico Administrativo I de la UGEL Huancabamba, el período comprendido entre el 25 de noviembre de 2024 al 1 de diciembre de 2024, como a continuación se detalla:

NUMERAL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CENTRO DE TRABAJO	PERÍODO VACACIONAL	N° DE DÍAS
1.1.	Cynthia Paola RAMÍREZ POZO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO I	UGEL HUANCABAMBA	Del 30 de setiembre de 2024 Al 6 de octubre de 2024	7 días

ARTICULO 2°.- DISPONER que el Área de Trámite Documentario, notifique la presente resolución a la servidora Cynthia Paola RAMÍREZ POZO, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE,

Dra. ANGELITA BIZUETA LOZADA
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

SABL/D.(E)UGELH.
HDB/JUA (E)
MAAGEE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II